

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2026

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .	1239

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintitrés de enero del año en curso, publicado en las listas de notificación el veintiséis siguiente.

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Mediante acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veintiséis se ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna:

"III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

- 1. Artículo 51, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.*
- 2. Artículo 27, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.*
- 3. Artículo 32, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.*
- 4. Artículo 31, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.*
- 5. Artículo 31, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.*
- 6. Artículo 39, párrafos tercero, fracciones III y IV, quinto y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.*
- 7. Artículo 32, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Paracho, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.*
- 8. Artículo 33, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.*

Los indicados ordenamientos fueron expedidos mediante distintos decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre de 2025."

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con los diversos 59, 60, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

III. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo**, con copia simple del escrito para que rindan sus informes dentro del plazo de **quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve con copia del escrito inicial córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria, se **requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**,

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)

² **Oportunidad.** Los decretos impugnados se publicaron en el Periódico oficial el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover este medio de control constitucional **transcurrió del veinticuatro de diciembre de dos mil veinticinco al veintidós de enero del año en curso**. Por tanto, si el escrito inicial se presentó el día veintiuno de enero de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se concluye que es oportuno**.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: **"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."**

envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada** (iniciativa, dictamen, acta de sesión, diario de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar con su respectiva certificación.

IV. Delegada, autorizados, domicilio y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada ley reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la accionante designa **delegada y autorizados**, señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y **exhibe las documentales** que acompaña.

V. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Copias simples.

Se autoriza a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la expedición de las copias simples que solicita, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 128/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2026

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de febrero de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 9/2026** promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:36:34Z / 06/02/2026T16:36:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		be 9e 15 ad 27 06 f7 79 bd 0b 8a f6 57 8b a3 c5 28 00 de a2 b3 5f 1f 5f 40 01 5d 1a 1f c7 e a2 ec 51 6b fb 01 3b 67 ad c9 74 fe dc eb be 8f dd 2e 8e e0 b6 72 97 1b ac 80 7c 28 b8 0b df 19 c1 d7 a6 b6 bc 68 47 48 bb 69 72 f9 88 14 76 03 f2 a2 a3 c9 b3 0e e2 55 ce 57 d9 cd d4 bc 62 d7 2c e5 91 cb 5c 05 92 dc 03 71 2f ae b7 9c b3 78 22 71 a0 53 ea db 37 36 40 82 b7 f8 87 18 1f d9 4b ad 01 f6 eb 71 86 52 4e 99 ec de 8c 02 4c 66 a9 60 9b b9 c4 0c c0 1f 7b 45 15 9f 8a 86 78 eb 89 42 24 98 4f 58 ab bc d4 6d ca 1d 8c ac b7 b7 6a cc c6 90 2a de 12 d4 9f 6b 60 3b b5 86 03 98 d8 d1 57 65 9e fa 45 6b b1 8e 94 a9 56 50 5a 65 36 74 46 2e 90 a4 06 64 24 ba ff 72 5f 3b 21 dd 2b 60 d1 4c a6 bf 7b d4 f6 56 5d c1 27 f9 53 ca 7e 5f b9 61 b8 ed 57 d5 b2 55 28 83 36 e0 e5 1e 37 2f f8 56 f5 f3 eb 4c 62 fa 5b 9f 3f 53 4f 2b c7 c6 e5			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:36:34Z / 06/02/2026T16:36:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:36:34Z / 06/02/2026T16:36:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1021616			
	Datos estampillados	5937D292389D7BB36282F474CAC2D528637BDE7431C1572206EAB9300EA931DEABB			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T21:49:10Z / 04/02/2026T15:49:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		96 59 90 6c 9e 57 dc 94 43 f6 b0 54 3b d4 b0 ac 72 04 ff 8d b5 c2 9d ad 86 c2 f5 b8 f4 59 b5 ee db a0 65 09 7e 48 40 cd 63 96 46 76 9c e5 5d d3 ed 11 81 0e 0d 5a 7f 21 47 16 64 20 20 95 ee 31 1d cc b9 3c 75 6c 11 f7 aa 63 61 42 44 12 59 9a 23 b2 05 fe bb 3b be 4d 81 76 92 67 48 ea b8 6f b1 c6 0e b4 63 5d a5 53 e8 67 5b 47 fc f0 c3 1b bd 9f 3b 87 7e 0f 7d 9a 03 fb a1 95 4b d9 a0 cd 97 46 5f 2a 47 f7 b9 d7 75 0f 10 e4 de 0b 21 6b 7f 20 1a 52 88 e7 b7 f8 e7 df e8 45 b9 c0 1e 3a fa ab e9 df f5 70 fa e4 c3 d0 10 4d ed 1a 91 b4 6b 5e bc a9 d6 f1 b3 34 5c f0 e0 00 90 05 8f 8e 03 fc 3e 19 61 40 7c 27 4b c1 20 53 3d 08 00 24 86 ee d8 9b dc 7e cd 4a 92 1f fe 32 62 f8 be 8e b4 8a 62 ff 91 17 6a 31 35 7d 94 aa e1 b2 9b 16 54 92 9b d3 b3 e8 7a ca b3 d0 5e b6 e2 08 f5 64			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T21:49:10Z / 04/02/2026T15:49:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T21:49:10Z / 04/02/2026T15:49:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1011244			
	Datos estampillados	22F658F05E0C6D767BAA9A55B612C266FD73BFAAE91CCDB4BACA56A9DE5298B8ED3			